



Trujillo, 19 de Febrero del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000042-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

El Informe Técnico N°000032-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-JRL, Informe N°000004-2025-GRCTPIP-SGPIP-VMSZ, Informe Técnico N°000049-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF, Oficio N°000578-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP y el Informe Legal N° 000049-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP-AIA, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: ***“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”*** con Código Único de Inversión N°2539220, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establecen que: *“Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”*;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la **Ley N°29230¹- “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”** (en adelante **Ley N°29230**), prescribe ***“Autorícese a las entidades del gobierno nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)”***

Que, el 11 de noviembre del 2022, se declaró viable en el Banco de Inversiones el Proyecto de Inversión ***“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”***, con Código Único de Inversión N°2539220 (en adelante, **el Proyecto**);

Que, el Reglamento de la Ley N°29230, ***“Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”***, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N°011-2024-EF (en adelante, el **Reglamento de la Ley N° 29230**), señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N°29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del

¹ Cabe precisar que las modificaciones de la ley N°29230 fueron recogidas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N°081-2025-EF. Asimismo, posterior a ello se aprobaron Ley N°31735, N°31912 y N°32460 a través de las cuales se modificaron algunos artículos de la Ley N°29230.





Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el 9 de mayo del 2025, el Gobierno Regional de La Libertad (en adelante **Entidad Pública**) y la EMPRESA SUMMA GOLD CORPORATION S.A.C. (en adelante **Empresa Privada**), suscribieron el Convenio de Inversión Pública correspondiente al Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversión N°2539220 (en adelante **Proyecto de Inversión**), por un monto de S/20'378,638.03 (veinte millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho con 03/100 soles) con un plazo de ejecución de **cuatrocientos ochenta (480) días calendario**, en el marco de la **Ley** y su **Reglamento**;

Que, el 5 de junio de 2025, el Gobierno Regional La libertad y el **CONSORCIO SUPERVISOR SHIRACMACA** (integrado por B&V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. y el señor Luis Martin Akarley Poma) [en adelante **Entidad Privada Supervisora**] suscribieron el Contrato del Servicio de Consultoría (en adelante, **Contrato de Supervisión**) para la supervisión de Proyecto de Inversión con Código de Inversión N°2539220;

Que, acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88º del **Reglamento de la ley N°29230** dispone lo siguiente:

“(…)

88.2 La Empresa Privada es responsable de la elaboración del Expediente Técnico para proyectos, Documento Equivalente en el caso de IOARR e IOARR de emergencia, y el Manual de Operación y/o Mantenimiento para las actividades de operación y/o mantenimiento, cuando así se haya establecido en el Convenio de Inversión. La Empresa Privada es la responsable de presentar estos documentos a la Entidad Pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna. Dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para proyectos y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia y actividades de operación y/o mantenimiento, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o el Manual de Operación y/o Mantenimiento por parte de la Empresa Privada”.

88.3 Corresponde a la Entidad Pública supervisar la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o Manual de Operación y/o Mantenimiento y aprobarlos una vez culminados. La supervisión se puede realizar a través de una Entidad Privada Supervisora.

88.4 El Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o Manual de Operación y/o Mantenimiento, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las Inversiones.

(…)

88.6. Si en el marco de la ejecución del Convenio de Inversión, la Empresa Privada presenta para la aprobación de la Entidad Pública un Expediente Técnico o Documento Equivalente modificando el plazo establecido en las bases o





propuesta técnica para la ejecución de Inversiones, se requiere previamente la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora o del supervisor designado por la Entidad Pública.

[El resaltado y subrayado es agregado].

Que, en el artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 –señala lo siguiente:

“(…)

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

(…)

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

- 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.**
- 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.**

[El resaltado y subrayado es agregado].

Que, en el artículo 17 del Reglamento del D.L. N°1252, señala lo siguiente:

“(…)

- 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.**
- 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.**
- 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (...)**
- 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.**

(…)

[El resaltado y subrayado es agregado].





Que, en esa línea, el artículo 32º de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, señala que lo siguiente:

“(…)

- 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el **saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno**, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; **salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico** o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.
- 32.2 La elaboración del **expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, **la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental**, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
- 32.3 Previamente al registro del resultado del **expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**
- 32.4 La aprobación del **expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad** o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
- 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
- (…)” [El énfasis es agregado].

Que, Carta N°002-2026-C.S.SH y Carta N°003-2026-C.S.SH, la **Entidad Privada Supervisora**, señaló lo siguiente:

- Como resultado de la elaboración del Expediente Técnico y sustento respectivo se determinó que el costo total de la inversión equivale a **S/35'537,064.08 (Treinta y cinco millones quinientos treinta y siete mil sesenta y cuatro con 08/100 soles)**, el cual, se encuentra debidamente sustentado mediante metrados y análisis de precios unitarios, reflejando





- costos razonables y acordes con las condiciones reales del mercado y del lugar de intervención.
- Informó que, el plazo de ejecución de la inversión es de **cuatrocientos cincuenta (450) días calendario**, dentro del cual se ha considerado el plazo previsto en el artículo 100º del Reglamento de la Ley N°29230, que dispone un plazo de **treinta (30) días para la Recepción** de la inversión y el plazo conforme a lo señalado en el artículo 103º del citado reglamento, que para el caso en concreto equivale a **sesenta (60) días para liquidación de la inversión**, sumando un total de **quinientos cuarenta (540) días calendario**, el mismo que fue determinado considerando el desarrollo del Expediente Técnico a nivel de ingeniería de detalle, el cual permitió precisar el alcance real de la obra, las partidas a ejecutar, los metrados definitivos, los rendimientos técnicamente viables y la secuencia constructiva adecuada para su correcta ejecución, siendo técnicamente viable considerando la magnitud de la inversión, los rendimientos adoptados, las condiciones climáticas y las restricciones operativas propias del Proyecto.
 - Por otro lado, señaló que ha realizado la revisión del Expediente Técnico elaborado por la **Empresa Privada** y, advierte que la referida empresa cumplió con todo lo señalado en los Términos de Referencia, normativa técnica vigente y disposiciones aplicables a la modalidad de ejecución del proyecto, cumpliendo con el contenido mínimo exigido para su aprobación, en ese sentido, emitió su **Opinión Técnica Favorable** respecto del Expediente Técnico del **Proyecto de Inversión**, recomendando su aprobación final con acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Informe Técnico N°000032-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-JRL** del 19 de febrero de 2026, la profesional de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Jéssica Inés Rodríguez López, entre otros, señaló lo siguiente:

- El Monto Total de la Inversión determinado en el Expediente Técnico elaborado por la **Empresa Privada** equivale a **S/35'537,064.08** (Treinta y cinco millones quinientos treinta y siete mil sesenta y cuatro con 08/100 soles), notándose un incremento de **S/14'502,177.29** (**Catorce millones quinientos dos mil ciento setenta y siete con 29/100 soles**), respecto al monto declarado viable, dicha variación se debe a las mejoras y cambios que se realizaron en el diseño, así como la actualización de costos. Por lo tanto, dicha variación no modifica la conceptualización técnica y dimensionamiento de la inversión; es decir, mantiene el concepto inicial por el cual fue formulado, buscando garantizar la efectividad de la inversión y el cumplimiento del servicio público.
- Señaló que, considerando que el porcentaje de variación del monto total del Convenio de Inversión (*que será reconocido con CIPRL*) se ha **incrementado** en un **70.29%**, con la finalidad de asegurar la continuidad adecuada de la ejecución del proyecto y garantizar que las decisiones adoptadas se encuentren plenamente alineadas con lo dispuesto en la normativa vigente; la EPS advierte que corresponde realizar una evaluación técnica y administrativa que permita definir el procedimiento a seguir.





- El plazo total de ejecución física del proyecto de inversión es de **quinientos cuarenta (540) días calendario**, dentro del cual se ha considerado treinta (30) días para la Recepción de la inversión y sesenta (60) días para la liquidación de la inversión, según lo establecido en el **Reglamento de la Ley N°29230**.
- Finalmente señaló que es **PROCEDENTE** que la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en cumplimiento a las facultades adquiridas como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), mediante acto resolutivo **APRUEBE** el Expediente Técnico elaborado por la **Empresa Privada**, puesto que se ajusta a los términos de referencia que forman parte del Convenio de Inversión y, cumple con todos los requisitos necesarios para su aprobación. Asimismo, señaló que el expediente Técnico con el que se va a ejecutar la Inversión se sujeta a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la información registrada en el Banco de Inversiones.

Que, mediante **Informe N°000004-2025-GRCTPIP-SGPIP-VMSZ** del 19 de febrero del 2026, el Ing. Víctor Miguel Sánchez Zelada, solicitó la Consistencia del PI CUI 2539220, en atención a ello, con Informe Técnico N°000049-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF de 19 de febrero del 2026, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, entre otros, señaló que luego de realizar el análisis y evaluación a los informes en el marco de la elaboración Expediente Técnico del proyecto de inversión en cuestión, esta Unidad Formuladora determina que, no se ha perdido los objetivos inicialmente formulados en la inversión; es decir, se mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión según lo establecido en el *numeral 32.3 del artículo 32 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*:

Ahora bien, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, las variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión que se generen como consecuencia de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2628512, deberán ser incorporadas al Monto Total del Convenio de Inversión mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para su posterior reconocimiento en Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley N°29230 y en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley;

En ese sentido, con Oficio N°000578-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP del 19 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de promoción de la Inversión Privada, entre otros, señaló que, *el porcentaje de variación entre el monto inicial y el monto del Expediente Técnico, sin contar el monto de supervisión, gestión de proyecto y control concurrente es de 70.29%, que es superior a lo indicado en el numeral 98.5 del artículo 98 de la Ley N°29230, lo que no constituye impedimento para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código de Inversión N°2539220, puesto que este cumple con los requisitos correspondientes de acuerdo a los lineamientos del invierte.pe y, cuenta con opinión favorable de la EPS, y la variación del monto total del convenio de inversión, se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la ley. Asimismo, indicó que, aprobado el Expediente Técnico,*





corresponde al titular de la Entidad evaluar si corresponde aplicar la excepcionalidad, previo al informe de costos de beneficio, para la continuidad de la ejecución del convenio de inversión. Finalmente, indicó que, la Unidad Formuladora señaló que, se mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, en ese sentido, opina que es procedente continuar con los actos administrativos correspondiente para la aprobación del expediente técnico, considerando que existe opiniones técnicas favorables y además aprobación de la consistencia;

Que, mediante **Informe Legal N° 000049-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP-AIA del 19 de febrero del 2026**, se concluyó que, procedente que en atención a sus facultades delgadas, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, mediante acto resolutivo apruebe el **Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión N°2539220, considerando que el **monto total de inversión** equivale a **S/35'537,064.08 (Treinta y cinco millones quinientos treinta y siete mil sesenta y cuatro con 08/100 soles)**, incluido IGV, cuyo plazo de ejecución es de plazo total de ejecución física del proyecto de inversión es de **quinientos cuarenta (540) días calendario**, dentro del cual se ha considerado treinta (30) días para la Recepción de la inversión y sesenta (60) días para la liquidación de la inversión, en el marco de la Ley N°29230 y su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2024-EF², y Directiva N°001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Aunado a ello, resulta importante señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Organización y funciones – (ROF vigente) del Gobierno Regional de La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR del 9 de setiembre de 2011 [publicado el 19 del mismo mes y año], la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, es el órgano encargado de canalizar la cooperación técnica nacional e internacional, así como promover la inversión privada, para la ejecución de proyectos de inversión y actividades de desarrollo socio-económico de la Región(...)” [El **énfasis** es agregado]. Aunado a ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°171-2018-GRLL-GOB del 25 de enero de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°000537-2024-GRLL-GOB, el Titular de la Entidad, entre otras, delegó a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, la facultad de **aprobar Expedientes Técnicos** de las inversiones a ejecutarse en el marco de la normatividad de obras por impuestos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, corresponde **aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico** del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO**

² Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.





DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión N°2539220, que será ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos, en el marco de la **Ley N°29230**, y su **Reglamento**, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 y la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°171-2018-GRLL-GOB del 25 de enero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°000537-2024-GRLL-GOB y, conforme el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos: Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias³; el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (14.09.2022) y modificado por Decreto Supremo N°011-2024-EF (10.02.2024);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Expediente Técnico** del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N°2539220, con un **monto total de inversión** equivale a **S/35'537,064.08 (treinta y cinco millones quinientos treinta y siete mil sesenta y cuatro con 08/100 soles)**, incluido IGV, cuyo plazo de ejecución es de **quinientos cuarenta (540) días calendario**, dentro del cual se ha considerado treinta (30) días para la Recepción de la inversión y sesenta (60) días para la liquidación de la inversión, en el marco de la **Ley N°29230** y su **Reglamento**, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multinual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2024-EF⁴, y Directiva N°001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)
Obras provisionales, seguridad en el trabajo y mitigación ambiental	411,027.14
Sistema de agua potable	8,911,686.86
Sistema de disposición sanitaria de excretas	247,162.33
Sistema de alcantarillado	7,832,239.70
Sistema de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	5,034,177.69
Componente Social	341,054.60

³ Modificado mediante Leyes N°31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.

⁴ Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.





DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)
COSTO DIRECTO	22,777,348.32
GASTOS GENERALES (8.78%)	2,000,595.34
UTILIDADES (10%)	2,277,734.83
SUB TOTAL	27,055,678.49
IMPUESTO I.G.V. (18%)	4,870,022.13
VALOR REFERENCIAL	31,925,700.62
EXPEDIENTE TÉCNICO	805,350.00
COSTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	1,657,936.88
COSTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	194,988.86
GESTIÓN DE PROYECTO	741,137.04
COSTO DE INVERSIÓN	35,325,113.40
CONTROL CONCURRENTE (0.60%) ⁵	211,950.68
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	35,537,064.08

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las evaluaciones, informes y opiniones técnicas favorables que sustentan la aprobación del **Expediente Técnico** del Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” con Código Único de Inversión N°2539220, son de carácter técnico–especializado y corresponden al ámbito de competencia de la Entidad Privada Supervisora (EPS) **CONSORCIO SUPERVISOR SHIRACMACA** y, del área técnica especializada de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, en lo que resulte pertinente, siendo el contenido técnico de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus emisores.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el **Expediente Técnico** del Proyecto de Inversión: “**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío Shiracmaca del Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad**” con Código de Inversión N°2539220, forma parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a la EMPRESA PRIVADA SUMMA GOLD CORPORATION S.A.C. y, a la Entidad Privada Supervisora (EPS) **Consortio Supervisor Shiracmaca**.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionallibertad.gob.pe).

⁵ De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley N° 31358, el costo del control concurrente, constituye un costo financiado con cargo al presupuesto institucional del Pliego, dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, y no forma parte del monto financiable mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

